



**RESTRICCIONES DE ACCESO A LA JUSTICIA EFECTIVA PARA  
POBLACIONES VULNERABLES: EL CASO DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO  
ARMADO COLOMBIANO**

**Jaquelynne Liseth Hernández Atenció**

**Saulo Jorge Ospina Bustos**

**Liney Emperatriz Pico Nieto**

**Corporación Universitaria Remington**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**

**Programa de Derecho**

**2025**

## Tabla de contenido

	<b>Pág.</b>
Resumen.....	3
Introducción .....	4
Marco teórico .....	6
Planteamiento del problema.....	8
Justificación .....	10
Objetivos .....	11
Objetivo general.....	11
Objetivos específicos .....	11
Metodología .....	12
Resultados y discusión.....	15
Capitulo I .....	17
Evolución histórica de las víctimas en el conflicto armado en Colombia. ....	17
Capitulo II .....	26
Factores sociales y jurídicos que dificultan el acceso de las víctimas del C.A colombiano a una justicia efectiva, destacando las barreras relacionadas al desconocimiento del sistema judicial y la desconfianza en las instituciones del Estado.....	26
Capitulo III.....	30
Efectividad de las medidas de reparación integral, el reconocimiento de derechos en el acceso al sistema judicial para las víctimas del C.A en Colombia .....	30
Conclusiones .....	40
Referencias bibliográficas.....	41

## Resumen

El acceso a la justicia es un derecho fundamental que debe garantizarse a todas las personas sin distinción, sin embargo, en Colombia las poblaciones vulnerables, especialmente las víctimas del conflicto armado enfrentan múltiples barreras que dificultan su participación efectiva en los procesos judiciales dado que el desconocimiento de sus derechos, la falta de recursos económicos y la desconfianza en las instituciones estatales impiden que puedan ejercer sus derechos de manera plena; además las condiciones de exclusión y discriminación a las que están sometidas refuerzan la desigualdad y limitan su posibilidad de obtener una reparación integral.

Por otra parte, la normatividad existente aunque reconoce su calidad de sujetos de especial protección, no siempre se traduce en garantías reales ya que muchos procedimientos judiciales resultan complejos y poco accesibles en términos lingüísticos, geográficos y económicos; lo que genera una revictimización constante por parte del sistema judicial . En este contexto, es fundamental implementar medidas diferenciadas que respondan a sus necesidades específicas y que les permitan acceder a mecanismos eficaces para la defensa y promoción de sus derechos dentro de un marco de justicia incluyente y reparadora.

Palabras claves: justicia efectiva, víctimas, conflicto armado, vulnerabilidad, desigualdad.

## **Introducción**

El acceso a la justicia representa un pilar fundamental para la garantía de los derechos humanos y para la consolidación del Estado Social de Derecho, por lo tanto, es esencial que todas las personas puedan contar con mecanismos reales y efectivos para hacer valer sus derechos, sin embargo, en contextos de vulnerabilidad como el que viven las víctimas del conflicto armado colombiano, esta garantía se ve profundamente limitada debido a múltiples factores estructurales históricos y sociales que impiden una participación absoluta y en equidad ante la administración de justicia.

En este escenario, las víctimas enfrentan serias dificultades que van desde la falta de información jurídica adecuada hasta la presencia de obstáculos en lo geográfico, en la economía y cultura que limitan entrar igualmente a los canales institucionales; además, estas limitaciones se ven agravadas por la persistente estigmatización, la revictimización y la débil presencia del Estado en zonas afectadas por el conflicto, lo que genera una ausencia de protección efectiva y una sensación de abandono.

Por esta razón, de manera prioritaria, se reflexiona específicamente acerca de las situaciones reales en las que las poblaciones acceden a la justicia, lo cual, implica identificar los obstáculos concretos que enfrentan, y proponer medidas jurídicas y sociales que permitan superar estas restricciones desde una perspectiva de reparación integral y reconocimiento de su condición como sujetos de especial protección dentro de un enfoque que priorice la equidad y la inclusión.



**UNIREMINGTON**<sup>®</sup>  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON  
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

De esta manera se busca no solo visibilizar las fallas del sistema judicial colombiano frente a las poblaciones vulnerables sino también impulsar un cambio estructural en las políticas públicas que garantice una justicia efectiva, accesible y diferenciada que responda a las realidades complejas y particulares de las víctimas del conflicto armado en Colombia.

## **Marco teórico**

El acceso a la justicia concede a los individuos, acercarse a los jueces para resolver conflictos y proteger sus derechos fundamentales. Para Colombia, se encuentra salvaguardado este derecho en la Carta Magna que establece un ESD enfocado en proteger los derechos humanos, la igualdad y la justicia social. El art 229 establece que las personas poseen su derecho para ejercitar la acción judicial sin discriminación, aunque este derecho también implica la efectividad del acceso al sistema judicial (Oñate, 2011).

La efectividad para acceder a la justicia implica, que los individuos no solo puedan presentar demandas ante los tribunales; sino también, recibir una resolución justa a tiempo, que garantice sus derechos. Los procesos deben ser accesibles económicamente, comprensibles para los usuarios y gestionados por un sistema imparcial y eficiente (Albornoz, El acceso a la justicia a la luz del Estado social de derecho en Colombia, 2015).

El juez tiene un papel fundamental en asegurar la equidad del proceso judicial y salvaguardar los derechos de las partes, especialmente de las más vulnerables, promoviendo la justicia y la reparación integral de las víctimas del C.A.

La Corte Constitucional de Colombia establece, que la justicia material debe enfocarse en soluciones equitativas que respondan a las necesidades de las partes intervinientes, por lo que en el caso de las víctimas del C.A se requiere una reparación integral que abarque los daños materiales psicosociales y culturales garantizando el reconocimiento de sus derechos según lo dispuesto en la (Sentencia T-339/15).



El Estado colombiano ha desarrollado diversas políticas públicas y reformas judiciales con la finalidad de asegurar a las víctimas su reparación del C.A y mejorar su acceso a la justicia, siendo la (Ley 1448 de 2011 ) una de las principales iniciativas que busca establecer un sistema integral de reparación, incluyendo formas que faciliten acceder a la justicia; no obstante, su aplicación ha enfrentado dificultades como pocos recursos, la corrupción y la no capacitación de los operadores judiciales en justicia transicional y reparación integral.

Las modificaciones en el Sistema Penal Acusatorio y la implementación para atender a las Víctimas, han sido diseñadas en la mejora al acceder a la justicia,; No obstante su creación ha encontrado obstáculos como la sobrecarga en los tribunales, la insuficiencia de recursos y la permanencia de la violencia en varias zonas del Estado.

En contextos de transición hacia la paz como en Colombia, la justicia transicional tiene el propósito de abordar las violaciones de derechos humanos derivadas del C.A mediante mecanismos como la justicia restaurativa, la reparación integral y estrategias para impedir la repetición de estos hechos con la finalidad de salvaguardar el reconocimiento a las víctimas de sus derechos, fortalecer la aplicación de justicia y promover medidas de reparación tanto individuales como colectivas y sociales.

## **Planteamiento del problema**

Acceder a la justicia como derecho fundamental que ejercen todos los individuos y se encuentra establecido en la Carta Magna, que permite a todos los individuos resolver sus conflictos y proteger sus derechos mediante los mecanismos judiciales adecuados, sin embargo, las poblaciones vulnerables como las víctimas del conflicto armado (En adelante C.A) han resultado ser un grupo que ha pasado por diversas dificultades sociales a lo largo de los años (Cartagena, 2021).

A pesar de los avances legislativos en derechos humanos y justicia para las víctimas del C.A, persisten restricciones que afectan a estos grupos, como la ausencia de inversión económica para los trámites judiciales, la desconfianza en las instituciones, la revictimización durante los procesos y la ausencia de medidas jurídicas que reconozcan las particularidades de las víctimas, finalmente, la falta de un enfoque diferenciado en los procedimientos judiciales impide un acceso adecuado a la justicia que responda a sus necesidades y circunstancias.

El contexto social y político colombiano, ha generado muchas víctimas del C.A que enfrentan las secuelas de la violencia y se ven atrapadas en un sistema judicial incapaz de ofrecer soluciones efectivas a sus problemas. La vulnerabilidad de estas personas se refleja en su incapacidad para acceder a la justicia ,lo que incrementa su exclusión social y perpetúa un ciclo de desigualdad y desprotección.

El problema esencial en esta investigación, se centra en las restricciones que enfrentan las víctimas del C.A para acceder a una justicia efectiva, pues, muy a pesar de los esfuerzos



**UNIREMINGTON**<sup>®</sup>  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON  
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

institucionales, persisten vacíos legales, falta de recursos y discriminación estructural que dificultan su integración plena en el sistema judicial. La investigación se orienta a identificar y analizar estos obstáculos para proponer soluciones que mejoren el acceso efectivo a la justicia para este grupo vulnerable y contribuir a un sistema de justicia inclusivo y equitativo. .

#### Pregunta problema

¿Qué obstáculos principales enfrentan las víctimas del C.A colombiano para acceder a una justicia efectiva y de qué manera pueden superarse para asegurar su completa inclusión en el sistema judicial?

## **Justificación**

La presente investigación, es importante para el contexto académico actual, debido, a que abarcan temas en derecho, justicia social y derechos humanos, todos estos enfocados cualitativamente, los cuales describen las dificultades que enfrentan las víctimas del C.A para acceder a la justicia. Contribuye, además, a entender las dinámicas sociales, legales y políticas que afectan la eficacia de los mecanismos judiciales en Colombia. La investigación ofrece una reflexión crítica sobre las políticas públicas, reformas judiciales y prácticas judiciales en un Estado Social de Derecho y analiza las barreras que limitan la reparación integral de las víctimas, enriqueciendo el debate sobre justicia transicional y los derechos de las poblaciones vulnerables.

En un Estado Social de Derecho las autoridades deben corregir desigualdades sociales económicas y políticas garantizando una equidad que beneficia a las personas. La justicia social y la salvaguarda de los derechos humanos son esenciales en este modelo, lo que requiere que el acceso a la justicia sea efectivo, igualitario y accesible para todas las personas, especialmente para las más vulnerables.

Implica un compromiso con la reparación integral de las víctimas del C.A, el fortalecimiento del sistema judicial y el acceso equitativo a los servicios; incluidos los procesos judiciales.

Socialmente, las víctimas del C.A pasan por una serie de dificultades para acceder a la justicia, y entre esos obstáculos se encuentra la desinformación y la inobservancia de sus derechos, lo que genera que estos factores agraven la situación.

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

Establecer las limitaciones que enfrentan las víctimas del C.A colombiano para acceder a una justicia efectiva.

### **Objetivos específicos**

- Describir la evolución histórica de las víctimas en el C.A en Colombia
- Identificar los factores sociales y jurídicos que dificultan el acceso de las víctimas del C.A colombiano a una justicia efectiva, destacando las barreras relacionadas al desconocimiento del sistema judicial y la desconfianza en las instituciones del Estado.
- Analizar la efectividad de las medidas de reparación integral, el reconocimiento de derechos en el acceso al sistema judicial para las víctimas del C.A en Colombia.

## **Metodología**

Desde un enfoque que integra lo social y lo jurídico se analizan las dificultades que impiden a las víctimas acceder a la justicia considerando su realidad particular para comprender cómo las estructuras, las normas y las prácticas judiciales influyen en su vida y en los retos que enfrentan en el ámbito legal y cotidiano.

La investigación adopta una metodología cualitativa para analizar la forma en que las víctimas del C.A viven y perciben el acceso a la justicia a través de un método hermenéutico que permitirá interpretar de manera profunda testimonios, documentos y relatos con el fin de comprender los significados que otorgan a los procesos judiciales, la reparación integral y las políticas públicas desde su experiencia.

Este método posibilita un análisis conjunto de la normatividad, las políticas públicas y las vivencias de las víctimas mediante entrevistas semiestructuradas, revisión documental y observación participante con el propósito de entender su situación dentro de un marco crítico y reflexivo que contemple las dimensiones sociales, históricas y culturales en las que se encuentran.

### **Criterios de inclusión:**

- Normativas jurídicas relevantes que aborden la reparación de víctimas del C.A colombiano y poder acceder a la justicia.
- Informes y documentos de entidades en defensa de los derechos de las víctimas.
- Estudios académicos previos sobre el acceso a la justicia y las barreras en la ley o sociales que enfrentan las víctimas del C.A.



**UNIREMINGTON**<sup>®</sup>  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON  
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

- Estadísticas oficiales sobre la implementación de políticas de reparación y el acceso de las víctimas a la justicia.

### **Criterios de exclusión:**

Se excluyen las siguientes fuentes de información:

- Testimonios directos de víctimas, ya que no se llevará a cabo trabajo de campo con entrevistas.
- Fuentes no relevantes para el tema, como aquellos informes o documentos que no aborden de manera específica el acceso a la justicia para las víctimas del C.A en Colombia.
- Fuentes de información ajenas al contexto colombiano que no aporten a la comprensión del fenómeno en el marco de las políticas y el sistema judicial colombiano.

La información se recolectará a través de fuentes secundarias, lo cual implica que no se llevará a cabo un trabajo de campo directo (como entrevistas o encuestas), sino que se hará un análisis de documentos existentes, como:

Normativas legales y políticas públicas: Se revisarán leyes, decretos, resoluciones, y sentencias judiciales que estén relacionadas con el acceso a la justicia y la reparación de las víctimas del C.A en Colombia.



Informes de organizaciones de derechos humanos: Se analizará la información expedida por organismos nacionales e internacionales que han documentado las dificultades que enfrentan las víctimas del C.A para el acceso a la justicia.

Estudios previos y literatura académica: Se recopilarán artículos, libros y tesis que hayan abordado el acceso a la justicia para las víctimas del C.A, las políticas de reparación, y las reformas judiciales en Colombia.

Se utilizarán datos oficiales del Registro Único de Víctimas (RUV) y otras instituciones del Estado que brinden información sobre el número de víctimas el estado de sus trámites judiciales y el impacto de las políticas implementadas.

## **Resultados y discusión**

Los hallazgos obtenidos a partir de la revisión normativa y documental, evidencian que las víctimas del C.A enfrentan múltiples barreras estructurales cuando acceden de forma eficaz a la justicia; en primer lugar, se identifica que la dispersión normativa y la ausencia de articulación de los entes que se encargan de la atención a víctimas, genera confusión y demoras en los procesos; además, los procedimientos judiciales no siempre están adaptados a las condiciones socioculturales de las víctimas, lo que incrementa su revictimización y limita su participación activa.

En segundo lugar, se establece que los factores socioeconómicos constituyen una barrera fundamental en el acceso a la justicia, ya que muchas víctimas habitan en zonas rurales o periféricas donde no existen instituciones judiciales cercanas; lo cual implica desplazamientos costosos y prolongados que terminan por desincentivar la búsqueda de mecanismos legales ;igualmente se observa que los niveles de escolaridad y alfabetización jurídica son bajos en estas poblaciones, lo que dificulta la comprensión de sus derechos y la forma de ejercerlos ante las autoridades competentes.

También se evidencian dificultades asociadas a la estigmatización social de las víctimas del conflicto especialmente en territorios donde los actores armados continúan teniendo presencia o influencia en estos contextos las denuncias y procesos judiciales son percibidos como un riesgo para la seguridad personal y familiar lo que lleva al silencio forzado y a la renuncia a reclamar justicia por temor a represalias esta situación se agrava cuando las instituciones encargadas de brindar protección no logran ofrecer garantías reales ni respuestas oportunas.



Por otro lado, el análisis permite concluir que aunque existen mecanismos especiales como la Jurisdicción Especial para la Paz y medidas administrativas de reparación; estas no siempre resultan efectivas ni accesibles para toda la población víctima, por lo tanto, se presentan desigualdades en el acceso a estos mecanismos dependiendo del lugar de residencia, del nivel de información y del acompañamiento institucional que reciba cada víctima; en consecuencia, se genera una brecha entre el reconocimiento formal de derechos y su garantía real en el territorio.

Finalmente, se determina que el acceso a la justicia para las víctimas del conflicto armado colombiano sigue siendo limitado por factores tanto normativos, como institucionales y sociales. Por ello resulta indispensable fortalecer las rutas de atención con enfoque diferencial y territorial, mejorar la articulación interinstitucional y promover una cultura jurídica que reconozca y acompañe de manera efectiva a las poblaciones vulnerables especialmente en escenarios de posconflicto donde el acceso a la justicia es un pilar esencial en la reparación y al construir la paz.

## **Capítulo I**

### **Evolución histórica de las víctimas en el conflicto armado en Colombia.**

En la República de Colombia el tema de las víctimas del C.A. ha tenido una evolución histórica en términos legislativos y conceptuales. El Congreso de la República abordó por primera vez de manera significativa este tema mediante la (Ley 387 de 1997), disponiendo prevenciones al desplazamiento forzado y proteger a las personas desplazadas a través de la violencia interna. Esta ley marcó un punto de partida en el reconocimiento estatal de la responsabilidad frente a las víctimas del conflicto, aunque con limitaciones evidentes que se analizarán en el desarrollo del presente capítulo.

#### **Reconocimiento inicial y marco legal de las víctimas del conflicto armado**

La Ley 387 de 1997, representa un punto de inflexión, por primera vez el Estado Colombiano reconoce formalmente su responsabilidad aunque desde una perspectiva política más que jurídica, frente al fenómeno del desplazamiento interno. Este reconocimiento implica que el Estado asume el deber de formular políticas públicas y adoptar medidas para proteger a la población desplazada como se establece en el artículo 3 de dicha ley, el cual, señala que, es responsabilidad estatal atender y proteger a estas personas bajo principios de subsidiariedad, complementariedad, descentralización y concurrencia que sustentan la organización estatal.

Sin embargo, Según Linares et al. (2018), la Ley 387 centró su atención exclusivamente en las personas desplazadas dejando de lado a otras víctimas del conflicto armado que también sufren graves violaciones como secuestros o violencia directa sin que necesariamente se hayan visto

forzadas a abandonar su territorio. Esto muestra una limitación importante, ya que a pesar de que el Derecho Internacional Humanitario sanciona de forma clara estos actos, la legislación colombiana inicialmente restringía el concepto de víctima al desplazamiento forzado; contribuyendo a invisibilizar otras formas de victimización dentro del conflicto. Esta limitación evidencia una de las razones por las cuales el conflicto armado colombiano ha sido uno de los más prolongados, dada la insuficiente protección integral a todas las víctimas.

Además, la Ley 387 contenía ciertas falencias en cuanto a la interpretación y aplicación de sus principios, por ejemplo, el Estado colombiano reconocía a los desplazados el derecho a solicitar y recibir ayuda humanitaria internacional, generando un derecho correlativo para la comunidad internacional de ofrecer dicha asistencia. Esta disposición contenida en el artículo 2 numeral 1 implica que el Estado de alguna manera delega o evade parte de su responsabilidad; lo cual resulta inaceptable desde una perspectiva jurídica. En este sentido la doctrina del Derecho como lo señala el jurista Burgoa Orihuela, define, la garantía como la obligación de asegurar proteger y defender los derechos, lo que implica que el Estado debería haber asumido desde un inicio, su deber de protección para todos sus habitantes sin recurrir a terceros.

En cuanto a la organización institucional para atender el fenómeno, la Ley 387 estableció por primera vez en su artículo 4, al crear el Sistema Nacional de Atención Integral a las poblaciones desplazadas a raíz de la violencia. Este sistema tenía como objetivos principales brindar atención integral a los desplazados, facilitar su retorno o reasentamiento y disminuir las consecuencias de la violencia mediante el desarrollo sostenible de las zonas afectadas, además de promover y proteger los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

No obstante, la política estatal estaba dirigida exclusivamente a atender a los desplazados, dejando fuera a otras víctimas del conflicto y fragmentando la atención integral, la ley estableció varios mecanismos entre ellos, el funcionamiento de una red nacional de información encargada de realizar censos rápidos y eficaces para diagnosticar la magnitud del desplazamiento y la condición en las poblaciones afectadas, así como para diseñar medidas y planes de atención y estabilización. Sin embargo, esta red y su función fueron objeto de críticas por su ejecución deficiente y limitada lo que afectó la efectividad de las políticas públicas dirigida a las víctimas.

La (Ley 418 de 1997), surgió en un contexto donde el Estado colombiano bajo la presidencia de Ernesto Samper Pizano, decidió enfrentar el conflicto armado interno apostando por las conversaciones y las negociaciones con los grupos armados ilegales; sin embargo, esta ley no abordó de forma seria la situación de las víctimas. Por medio de esta normativa, el Estado intentó establecer un orden social justo que promoviera la convivencia pacífica y protegiera los derechos y libertades de los ciudadanos con especial atención a grupos marginados, buscando garantizar igualdad de oportunidades para su progreso y el de sus comunidades; aunque esta responsabilidad recaía en las autoridades, la realidad mostró que los grupos armados seguían fortaleciendo su influencia y el conflicto continuaba aumentando la violencia en los territorios.

Los hechos ocurridos como la masacre en San José de Apartadó en 2005, evidencian que la acción estatal no fue suficiente, ni efectiva para proteger a las comunidades que buscaban la paz y que además, la ley quedó reducida a un alivio simbólico, sin impacto real frente a la violencia sistemática que se vivía. Por otro lado, la ley otorgaba garantías constitucionales para el libre

desarrollo y expresión de movimientos sociales; sin embargo, el Estado no cumplió con su deber de protección en casos emblemáticos como el de San José de Apartadó.

En cuanto a los intentos de diálogo, el artículo 8 de la ley 418 dispuso el diálogo como forma para mejorar la convivencia con las organizaciones armadas, pero el proceso estuvo limitado a negociaciones oficiales que debían ser dirigidas por representantes del Gobierno y dar reconocimiento político a dichos grupos; sin embargo, en la práctica los diálogos efectivos no se consolidaron y solo se destaca la intervención de agentes internacionales como los Mauss, quienes en misión alemana intentaron mediar con el ELN con el objetivo de proteger intereses comerciales extranjeros.

Este proceso tuvo un desenlace conflictivo cuando los negociadores alemanes fueron detenidos en Colombia y acusados de secuestro y extorsión; lo que generó la suspensión de las negociaciones formales y evidenció la ausencia de intención y capacidad estatal en el avance para la paz real, aunque la comunidad internacional impulsó un proceso con el ELN que llevó a reconocimientos políticos y preparativos para una convención nacional, el incumplimiento de ceses al fuego y actos violentos como el atentado en Machuca en 1998 demostraron la continuidad del conflicto y la fragilidad de los acuerdos (Otero, 2013).

Finalmente, el contexto de Colombia, en esa época, caracterizado por la influencia del narcotráfico y la crisis de legitimidad del gobierno de Samper; también limitó la efectividad de la ley 418, para generar cambios profundos en la dinámica del C.A y la protección a las víctimas, dejando en evidencia que el marco legal solo fue un intento inicial sin las garantías reales para lograr una solución sostenible.

## **La Corte Constitucional como garante de los derechos de las víctimas**

La Corte Constitucional de Colombia, establecida por la Constitución Política de 1991, tiene el mandato de custodiar la integridad y supremacía de ella y se posiciona como una de las altas cortes dentro del sistema judicial nacional. Su conformación integrada por nueve magistrados designados para un periodo de ocho años, mediante ternas propuestas por el Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado y ratificadas por el Senado; garantiza un equilibrio institucional. Esta corte cuenta con competencia exclusiva para conocer y resolver asuntos relacionados con la constitucionalidad y ejerce una función interpretativa autorizada para delimitar el alcance de la norma constitucional en relación con los derechos fundamentales.

En este sentido, la Corte en su sala de Revisión, actúa conforme a los artículos 86 inciso tres y 241 numeral noveno de la Carta, así como en decretos y leyes pertinentes para garantizar a través de la acción de tutela, la protección efectiva de los derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado.

### **La Sentencia T-025 de 2004 un hito en la protección de las víctimas**

Un punto de inflexión decisivo en la evolución del reconocimiento y protección de las víctimas del C.A. fue la expedición de la (Sentencia T-025/04) en la que la Corte examinó una tutela que interpuso Abel Antonio Jaramillo y acumuló más de cien expedientes relacionados, todos inscritos en el Registro Único de Población Desplazada. Esta sentencia expuso el incumplimiento sistemático y estructural del Estado, en garantizar una atención integral y constante a las víctimas; al ser declaradas el Estado de Cosas Inconstitucionales, se fundamenta al

existir una violación masiva de derechos fundamentales, entre ellos el acceso a la salud, la educación, la vivienda y la protección humanitaria. La sentencia no solo evidenció las falencias en las políticas estatales; sino, que impuso una obligación inmediata y permanente para que el Estado adoptara los medios que se necesitan para que garantizaran la salvaguarda y reparación de estas personas afectadas. De esta forma el fallo se convirtió en un precedente jurídico fundamental que marcó un cambio paradigmático al defender los derechos humanos en Colombia y fortaleció el papel a la justicia constitucional como garante efectivo frente al incumplimiento estatal.

### **Retos actuales y perspectivas para la protección integral de las víctimas**

A pesar del avance significativo representado por la Sentencia T-025 y la consolidación de marcos legales para la atención de las víctimas, los desafíos persisten especialmente en la implementación efectiva y sostenida de las orientaciones que ordeno la Corte, el Estado sigue enfrentando dificultades para garantizar recursos adecuados y coordinar acciones entre las distintas entidades públicas para responder a las complejas y diversas necesidades de las víctimas del C.A. Asimismo, la magnitud y diversidad de los perjuicios demandan políticas integrales que superen la reparación meramente material y contemplen aspectos simbólicos y garantías de no repetición. En este sentido resulta indispensable fortalecer tanto la vigilancia judicial, como la social para asegurar el cumplimiento real de las obligaciones constitucionales y avanzar hacia una reparación completa que promueva la reconciliación y construir la paz en Colombia.

### **Internacionalmente**

Los regímenes internacionales se han transformado en herramientas esenciales para enfrentar problemáticas de tipo transfronterizo y de conflictos no internacionales, pues integran



normas jurídicas, políticas y morales que son obligatorias debido a su carácter coercitivo con lo cual imponen sanciones ante su incumplimiento.

El régimen internacional en salvaguarda de los derechos humanos, genera la convicción de que se deben respetar y salvaguardar las circunstancias de vida de cada persona, priorizando la dignidad humana; por eso, se reconoce como esencial la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada en 1948, que posteriormente fue desarrollada a través del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos junto con el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (Badilla, 2012).

Colombia a través del bloque de constitucionalidad estipulado en el artículo 93 de la Constitución de 1991, incluye dentro de su ordenamiento jurídico, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados, los cuales gozan de prevalencia sobre el derecho interno.

Este reconocimiento permite que el sistema jurídico colombiano se dinamice y se enfoque más hacia la salvaguarda al promover los derechos fundamentales, garantizando así que las normas y actuaciones del Estado se ajusten a los principios dispuestos carta de 1991 y en los instrumentos internacionales.

Cuando surge un conflicto de una norma interna y una disposición contenida en un tratado internacional de derechos humanos, se tiene en cuenta la última, lo que refuerza el deber del Estado con la salvaguarda efectiva de los derechos fundamentales tal como ha sido dicho por la Corte en la decisión C588 de 2019 al destacar que los derechos de las víctimas se encuentran integrados en el bloque de constitucionalidad como parte de los derechos.

El artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone que los Estados parte, deben salvaguardar los derechos reconocidos sin distinción alguna, además debe tener las medidas que se necesitan para que sean eficaces estos derechos, incluso frente a violaciones cometidas por funcionarios públicos y asegurar mecanismos efectivos de reparación a través de autoridades competentes (Barrena, 2012).

Colombia ratificó este Pacto el 29 de octubre de 1969 entrando a regir el 23 de marzo de 1976 reafirmando su deber de proteger los derechos inherentes a toda persona y particularmente de aquellas afectadas por situaciones de conflicto armado.

Asimismo, Colombia ratificó la Convención acerca de la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad que entró en vigor el 11 de noviembre de 1970 la cual establece que estos crímenes no prescriben, lo que significa que no hay límite temporal para ser investigado y enjuiciado.

Los crímenes de guerra comprenden una gravedad de violaciones al derecho internacional humanitario cometidas en el escenario del conflicto armado, como el asesinato de civiles o la destrucción de bienes civiles, mientras que los crímenes de lesa humanidad son actos sistemáticos contra poblaciones civiles como la tortura, la persecución y la violación cometidos bajo políticas estatales o sistemáticas.

La Convención sobre la Imprescriptibilidad busca evitar que los responsables de estos actos evadan la justicia por el paso del tiempo y se alinea con los principios del Estatuto de Roma.

Por otro lado la Convención Americana sobre Derechos Humanos la cual ratifico Colombia el 28 de mayo de 1973, crea mecanismos institucionales como la Comisión



Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos para salvaguardar los derechos humanos en el continente.

Esto se conecta directamente a los principios del Derecho Internacional Humanitario en favor de la protección de las víctimas especialmente en escenarios de C.A. como ocurrió en Colombia

En lo referente al conflicto armado no internacional, Colombia ratificó en 1977 los Protocolos Adicionales de los Convenios de Ginebra, lo cual representó el primer reconocimiento formal del Derecho Internacional Humanitario en el ámbito interno que salvaguarda a las víctimas del C.A, en este país.

Estos protocolos complementan los Convenios de Ginebra de 1949 y contienen normas específicas que refuerzan la protección jurídica a civiles heridos y detenidos, así como establecen por primera vez normas humanitarias aplicables en conflictos internos.

En especial el Protocolo Adicional II se enfoca en la protección de las víctimas del C.A. interno y se aplica en contextos donde grupos armados organizados ejercen control territorial suficiente para realizar operaciones militares sostenidas tal como se señala en su artículo 2 numeral 1

Este protocolo contempla la distinción entre combatientes y civiles, prohíbe los ataques indiscriminados y garantiza la protección de heridos enfermos y personas privadas de libertad, siendo un paso clave en el compromiso del país con el respeto del Derecho Internacional Humanitario en defensa de las víctimas del C.A.

## Capítulo II

### **Factores sociales y jurídicos que dificultan el acceso de las víctimas del C.A colombiano a una justicia efectiva, destacando las barreras relacionadas al desconocimiento del sistema judicial y la desconfianza en las instituciones del Estado.**

En la actualidad el acceso a la justicia por parte de las víctimas del C.A., enfrenta obstáculos multidimensionales que comprometen la efectividad de las garantías constitucionales y legales establecidas para proteger sus derechos fundamentales. La Constitución Política de 1991 y el marco jurídico vigente, reconocen el derecho de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición; sin embargo la implementación práctica de estos derechos se encuentra limitada por barreras sociales y jurídicas que generan un desfase entre la normatividad y la realidad concreta de las víctimas. En este contexto es fundamental analizar cómo la interacción de factores sociales, estructurales y deficiencias institucionales configuran un escenario donde la justicia es un derecho reconocido, pero difícilmente accesible a los que sufrieron los efectos del C.A.Interno.

#### **Barreras sociales que afectan el acceso a la justicia**

Teniendo un punto de vista jurídico, el principio de igualdad y la garantía del acceso efectivo a la administración de justicia, están consagrados en el artículo 13 de la Carta de 1991, sin embargo, las condiciones sociales precarias de muchas víctimas vinculadas al conflicto, los limitan para ejercer sus derechos de forma plena (CIDH, 2019). La pobreza, la falta de educación jurídica y la exclusión social, generan una situación de vulnerabilidad que afecta la capacidad de estas para que accedan a ella; la ausencia de información adecuada sobre los mecanismos procesales y la complejidad del sistema judicial se convierten en obstáculos para ejercer acciones judiciales o administrativas eficaces.



Por otra parte, la jurisprudencia constitucional ha señalado en diversas sentencias la necesidad de garantizar una justicia cercana e incluyente que reconozca la realidad social de las víctimas; sin embargo, persiste una brecha entre el reconocimiento normativo y las experiencias prácticas. Esto se evidencia en la desconfianza generalizada hacia las instituciones estatales que surge del incumplimiento reiterado de sus obligaciones y la percepción de impunidad frente a los crímenes derivados del conflicto. La desconfianza no solo tiene efectos sociales; sino también jurídicos pues afecta la voluntad de denunciar y la participación en procesos judiciales.

### **Barreras jurídicas e institucionales**

El sistema judicial colombiano, a pesar de las reformas estructurales implementadas presenta dificultades para garantizar la celeridad y eficacia en la atención de casos que se relacionan con el C.A. La (Ley 1448 de 2011), dispone de normas de carácter integral para la reparación y acceso a la justicia, sin embargo, la ejecución de sus disposiciones se ve afectada por limitaciones administrativas y falta de coordinación interinstitucional que generan retrasos y obstáculos procesales.

La coexistencia de diferentes jurisdicciones ordinaria, especial y transicional, genera complejidad normativa que puede resultar en inseguridad jurídica para las víctimas, quienes deben orientarse en un sistema fragmentado. La falta de recursos técnicos y humanos especializados dificulta la adecuada tramitación y resolución de los casos Además la falta de mecanismos suficientes que garanticen la salvaguarda de ellas durante los procesos judiciales, limita su garantía al derecho a un debido proceso seguro y participativo.



La Corte Constitucional, ha enfatizado la obligación del Estado de adoptar medidas que garanticen el acceso formal y material a la justicia para las víctimas, esto implica implementar estrategias que reduzcan las barreras de acceso mediante acompañamiento jurídico especializado, medidas de protección y atención psicosocial, sin embargo, la materialización de estos estándares aún enfrenta retos significativos.

### **Retos y perspectivas para garantizar una justicia efectiva**

En el contexto actual, la superación de los obstáculos que limitan el acceso efectivo a la justicia para las víctimas del conflicto armado requiere una aproximación integral, que articule reformas normativas, el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la protección de derechos y la implementación de medidas sociales orientadas a garantizar la equidad y la reparación. La ampliación de la educación jurídica y la divulgación de los derechos y mecanismos disponibles, constituyen pasos indispensables para empoderar a las víctimas y facilitar su participación activa (Romero, 2015).

Teniendo en cuenta lo institucional, la consolidación de una justicia especializada y cercana que contemple la particularidad del conflicto armado y las necesidades de las víctimas es una tarea prioritaria. La implementación efectiva de la Ley 1448 y la relación con la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), representan espacios para avanzar en la garantía de derechos, aunque requieren un compromiso real y recursos adecuados para superar las limitaciones actuales.

Finalmente, el restablecer la confianza en las instituciones, requiere transparencia, rendición de cuentas y protección efectiva para quienes acceden a la justicia. La garantía del derecho a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición debe ser el



eje que oriente todas las acciones del Estado para dejar atrás la dificultad de legitimidad y fortalecer el Estado Social de Derecho.

El acceso efectivo a la justicia para las víctimas del C.A colombiano, sigue condicionado por factores sociales y jurídicos que se entrelazan, dificultando poder ejercer de forma plena los derechos constitucionales. La persistencia de la pobreza, el desconocimiento del sistema judicial y la desconfianza institucional configuran barreras sociales que limitan a que participen ellas activamente.

Desde el ámbito jurídico, las deficiencias estructurales del sistema judicial y la fragmentación normativa, generan inseguridad jurídica y dilaciones que afectan la garantía del debido proceso. La materialización del derecho a la justicia demanda una articulación efectiva de normas, instituciones y políticas públicas que superen estas barreras.

Por ende, el fortalecimiento de la justicia para las víctimas debe centrarse en políticas integrales que combinen educación jurídica, especialización institucional, protección efectiva y reconstrucción de confianza institucional, con el fin de avanzar hacia una justicia efectiva que garantice la reparación y contribuya a construir la paz y reconciliación en el país.

### **Capítulo III**

#### **Efectividad de las medidas de reparación integral, el reconocimiento de derechos en el acceso al sistema judicial para las víctimas del C.A en Colombia**

En el contexto colombiano, la persistencia del conflicto armado ha dejado profundas huellas en la población civil, generando millones de víctimas entre desplazados forzados, víctimas de violencia sexual, desapariciones forzadas, homicidios selectivos y otros crímenes atroces; lo que ha obligado al Estado a desarrollar e implementar políticas orientadas a la reparación integral y a la salvaguarda del acceso a la justicia en igualdad y dignidad; en este sentido el presente capítulo tiene como propósito examinar la efectividad de dichas medidas desde una perspectiva crítica, analizando su implementación en el territorio nacional, su articulación con los derechos reconocidos por el marco normativo y jurisprudencial y los desafíos que persisten en cuanto al reconocimiento efectivo de los derechos de ellas dentro del sistema judicial colombiano, especialmente frente a la violencia estructural, las limitaciones institucionales y la necesidad de superar una historia de impunidad e indiferencia estatal.

#### **Marco normativo y jurídico del reconocimiento de las víctimas**

El reconocimiento de las víctimas del C.A, en Colombia ha sido objeto de múltiples desarrollos legislativos y jurisprudenciales siendo la Ley 1448 de 2011, la principal herramienta para la garantía de sus derechos. Esta norma establece el derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición y reconoce a las víctimas como sujetos de especial protección constitucional; el artículo primero de esta ley, destaca el principio de centralidad de las víctimas como eje rector de la acción estatal y establece una serie de medidas individuales y

colectivas para su atención, reparación y participación. Además de esta ley, se destaca el papel de la Corte Constitucional al proferir sentencias como la T-025 de 2004, que es una de las decisiones más importantes en materia de derechos humanos y atención a víctimas del conflicto armado, especialmente sobre el desplazamiento forzado, mediante esta se declaró un “estado de cosas inconstitucional” frente al desplazamiento forzado y ordenó medidas estructurales que salvaguardan los derechos de estos grupos, así como sentencias posteriores que han profundizado en los enfoques diferenciales de género etnia y pertenencia a poblaciones vulnerables.

### **Medidas de reparación integral implementadas por el Estado colombiano**

El estado Colombiano ha puesto en marcha y se estructuran las medidas en atención a los principios internacionales dispuestos por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y los Principios de Naciones Unidas sobre la Reparación para Víctimas de Violaciones Graves de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; estas medidas incluyen la restitución la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición en la práctica la reparación integra (Triana et al., 2015).

En Colombia, se ha visto reflejada en programas como el de atención psicosocial, el pago de indemnizaciones administrativas, los actos públicos de reconocimiento, la restitución de tierras despojadas y el acceso preferente a programas sociales; sin embargo, informes de la Contraloría General de la República y de la Defensoría del Pueblo, han evidenciado importantes brechas en la implementación territorial de estas medidas, especialmente en regiones con altos índices de victimización como el Catatumbo, el Bajo Cauca Antioqueño, el sur de Córdoba y el Pacífico

colombiano; donde las condiciones de seguridad, institucionalidad débil y economías ilícitas dificultan la presencia efectiva del Estado (Procuraduría General de la Nación, 2024).

A su vez las medidas de rehabilitación psicosocial, han sido cuestionadas por su falta de enfoque diferencial, por su diseño estandarizado y por no atender de manera suficiente las afectaciones emocionales, espirituales y comunitarias que sufren las víctimas particularmente cuando se trata de pueblos indígenas, comunidades negras, mujeres víctimas de violencia sexual y personas con discapacidad mental o física; a raíz de hechos victimizantes en ese sentido la Corte Constitucional ha recordado la necesidad de adoptar un enfoque interseccional que permita comprender las múltiples dimensiones del daño y establecer medidas de reparación que reconozcan la diversidad de trayectorias de vida, experiencias de victimización y formas de resistencia (Vega, 2011).

Estas medidas comprenden un conjunto de acciones destinadas a restablecer de manera plena los derechos de las víctimas del C.A., estas medidas se estructuran en cinco componentes fundamentales que son la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición (Pontificia Universidad Javeriana, 2020)

- La restitución es el conjunto de acciones orientadas a que ellas vuelvan a la situación en la que estaban antes de ser violados sus derechos, lo que puede incluir el retorno a su lugar de origen, la devolución de bienes despojados, el restablecimiento del acceso a servicios esenciales y el reconocimiento de su identidad cultural y territorial.



**UNIREMINGTON**<sup>®</sup>  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON  
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

- La indemnización comprende los pagos económicos realizados por el Estado a ellas con el fin de que sus daños sean compensados tanto materiales como morales, estos pagos pueden ser individuales o colectivos y buscan mitigar los efectos negativos que la victimización ha generado en su vida.
- La rehabilitación significa la provisión de servicios de psicológica, médico y social que permitan a las víctimas recuperar su bienestar físico, emocional y mental; este componente es esencial para restablecer la dignidad de quienes han sido afectados por hechos violentos y para contribuir a su inclusión plena en la vida comunitaria y social.
- La satisfacción incluye medidas simbólicas que reconocen públicamente la verdad sobre los hechos ocurridos y la responsabilidad del Estado, o de otros actores por las violaciones cometidas; entre estas se encuentran los actos públicos de perdón, las conmemoraciones, la construcción de monumentos y la difusión de la memoria histórica con la finalidad de que se dignifiquen a ellas y promover la no repetición.
- Las garantías de no repetición consisten en reformas institucionales, políticas, educativas y legales que buscan evitar que las violaciones ocurridas vuelvan a repetirse e incluyen entre otras la depuración de las fuerzas de seguridad, la promoción de la educación en derechos humanos, la lucha en contra de la impunidad y el fortalecimiento de la justicia.

## **Acceso a la justicia como componente central de la reparación**

El acceso efectivo a la justicia, constituye un pilar fundamental del derecho a la reparación y es salvaguardado en la Constitución de 1991 y en diversos tratados internacionales ratificados por Colombia; sin embargo, varios estudios como los realizados por el Centro Nacional de Memoria Histórica y la Comisión de la Verdad han documentado las múltiples limitaciones que tienen ellas para lograr justicia; entre los principales se encuentran la revictimización institucional, la falta de información sobre rutas y procedimientos, la escasa presencia de operadores judiciales en zonas rurales, la estigmatización, la persecución a líderes sociales y la persistencia de controlar el acceso a las zonas por parte de los grupos armados ilegales; en consecuencia muchas víctimas desisten de continuar con los procesos judiciales o no tienen condiciones reales para denunciar los hechos sufridos lo que perpetúa el ciclo de impunidad (Albornoz, 2015).

En este sentido la Jurisdicción Especial para la Paz, creada en el marco del Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno y las FARC-EP, ha representado una oportunidad para avanzar en la garantía del derecho a la justicia en un modelo transicional; no obstante, el acceso de las víctimas a este mecanismo ha sido desigual y muchas organizaciones han denunciado la falta de acompañamiento psicosocial, jurídico y logístico especialmente en el caso de víctimas ubicadas en zonas sin conectividad o con dificultades para transportarse; así mismo se ha señalado que los tiempos del sistema judicial ordinario no se ajustan a las urgencias de las víctimas lo que genera frustración desconfianza y sensación de abandono estatal.

## **Obstáculos estructurales y propuestas de mejora**

Entre los obstáculos estructurales más relevantes se encuentran la debilidad institucional, el centralismo en la formulación de políticas, la falta de financiación sostenida, la desconexión entre entidades responsables y las escasas participaciones reales de las víctimas al tomar una decisión sobre su reparación; en muchos casos se implementan medidas sin consultar, no observan las particularidades territoriales culturales y sociales de las comunidades afectadas; lo cual reduce el impacto y la pertinencia de las acciones adoptadas, adicionalmente persiste una cultura institucional que no reconoce plenamente el saber de las víctimas ni su derecho a ser tratadas como sujetos políticos activos; contrariando el principio de participación efectiva que debe regir toda política de reparación.

Frente a esta realidad es indispensable fortalecer los procesos de descentralización, garantizar el enfoque territorial al formular políticas públicas de reparación y justicia, fortalecer las capacidades de las autoridades locales y garantizar una mayor articulación en los sectores nacional, departamental y municipal; así mismo, se requiere consolidar una política pública de formación de operadores judiciales con enfoque de derechos humanos, género y justicia transicional, que permita superar prejuicios estereotipos y prácticas discriminatorias hacia las víctimas en particular hacia aquellas que pertenecen a sectores históricamente marginados.

Al momento en que entró en vigencia la Constitución de 1991, el Estado colombiano ha implementado diversas acciones con el fin de asegurar la protección de sus ciudadanos en especial a las víctimas del C.A., en ella se consagraron valores esenciales como el respeto por la dignidad

humana, el derecho a la justicia, el acceso a la verdad la reparación y las garantías de no repetición los cuales se encuentran en su preámbulo y en la parte dogmática.

La dignidad humana es reconocida como un derecho fundamental de carácter autónomo y es entendida por la Corte como un eje central del sistema de derechos; así lo expresó la (Sentencia T-291 de 2016), la cual indicó que toda persona merece un trato especial por su calidad humana y puede exigir a los demás que se le trate en correspondencia con esa condición, por tanto se considera un derecho de eficacia directa que sustenta políticamente al Estado.

A partir de ese principio se derivan otros derechos y garantías fundamentales que son inherentes, inembargables e imprescriptibles; para su protección el Estado colombiano esta organizado sobre el principio de separación de poderes y cada rama está obligada a desarrollar políticas normativas y reglamentarias en respuesta a las necesidades sociales conforme al mandato constitucional.

Colombia ha sufrido históricamente un prolongado conflicto armado en un inicio protagonizado por grupos guerrilleros que buscaban el poder político frente a un Estado que durante mucho tiempo careció de estrategias eficaces; posteriormente el surgimiento de grupos paramilitares y la implementación de planes, entre ellos el Plan Colombia y el Plan Patriota alteraron profundamente el curso del conflicto (Mendoza, 2020).

En este contexto, las comunidades fueron objeto de múltiples tipos de violencia como asonadas, secuestros, desplazamientos forzados, homicidios, extorsiones y violaciones; lo que significó una grave afectación a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario conforme a las estadísticas del Centro Nacional de Memoria Histórica.



Durante las primeras etapas del conflicto, las víctimas enfrentaron una extrema vulnerabilidad con acceso limitado a justicia, salud, educación y servicios básicos; además, la falta de políticas públicas eficaces para su atención profundizó esta situación lo que perpetuó aún más la violencia.

Con la Constitución de 1991 se dio inicio a un proceso más estructurado para la protección de los derechos fundamentales adoptando marcos normativos y políticas públicas destinadas a la atención de la población víctima del conflicto armado.

Uno de los primeros desarrollos legislativos fue la Ley 387 de 1997, en ella se dispusieron de medios preventivos en atención a los desplazados reconociéndolas como víctimas del conflicto y fijando directrices específicas para su protección.

La Corte en la Sentencia T-025 de 2004, ha declarado un estado de cosas inconstitucional respecto al tratamiento de la población desplazada, ordenando acciones concretas para garantizar sus derechos fundamentales y señalando que las víctimas del desplazamiento sufrían una vulnerabilidad extrema que conllevaba gravemente violaciones masivas y sistemáticas de sus derechos.

La misma Corte subrayó que ellas tienen que tratarseles como sujetos de especial protección constitucional, en virtud del principio de igualdad y enfatizó la responsabilidad de las entidades estatales en todos los niveles en el cumplimiento de sus deberes en la Constitución, garantizando recursos suficientes y cooperación entre las distintas ramas del poder.

En el ámbito legislativo, se destacan avances como la Ley 975 de 2005, creando la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación dentro de un modelo de justicia transicional,



que incluía desmovilización, búsqueda de la verdad y reparación a cambio de beneficios penales lo cual fue criticado por su aparente impunidad y desproporción.

La Ley 1448 de 2011, representó un desarrollo más sólido hacia la reparación integral, al establecer mecanismos claros para garantizar la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición; esta ley reemplazó la anterior comisión por crear la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Registro Único de Víctimas.

Esta ley integró diversas bases de datos anteriores incluyendo la (Ley 975 de 2005 )el Decreto 1290 de 2008 y la Ley 418 de 1997, lo cual permitió consolidar las acciones de reparación tales como restitución de tierras, indemnización administrativa y medidas de reparación tanto simbólica como material.

Desde la perspectiva del Derecho Internacional la reparación integral no solo es un derecho de las víctimas, sino que también obliga al Colombia conforme a los principios de Naciones Unidas sobre la protección y promoción de los derechos humanos frente a la impunidad.

En conclusión, el Estado colombiano ha avanzado al reconocer en las normas los derechos de las víctimas del C.A.y ha implementado diversas medidas orientadas a su reparación integral y al acceso efectivo a la justicia; Sin embargo, persisten grandes desafíos para que estas políticas generen un impacto real y transformador en la vida de las personas afectadas. La persistencia de la impunidad, las barreras institucionales y territoriales, así como la desconexión entre las necesidades reales de las víctimas y las respuestas estatales, ponen en riesgo la legitimidad y la sostenibilidad del sistema; por ello resulta urgente consolidar un enfoque integral diferenciado e



**UNIREMINGTON**<sup>®</sup>  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON  
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

interseccional que garantice respetar, la garantía y promocionando los derechos de las víctimas como condición necesaria para la construcción de una paz estable duradera y con justicia social.

## Conclusiones

Aunque el marco constitucional y normativo colombiano ha establecido garantías para proteger a las víctimas del C.A., persisten diversas barreras que restringen el acceso efectivo a la justicia para las poblaciones vulnerables debido a limitaciones institucionales presupuestales y burocráticas.

Asimismo, se determina que pese a la existencia de leyes y políticas públicas orientadas a la justicia transicional, no se ha logrado eliminar completamente los obstáculos estructurales que dificultan la reparación integral y se les reconozcan plenamente sus derechos a ellas.

Se observa que la falta de coordinación entre las ramas del poder público y la insuficiente apropiación de recursos generan una respuesta estatal insuficiente que perpetúa la exclusión y vulnerabilidad de ellas al acceder a los medios de justicia.

Además, se identifica que la complejidad de este C.A., y la diversidad de partes implicadas crean un entorno que dificulta al implementar un sistema de justicia inclusiva, lo cual hace necesario fortalecer y adaptar las políticas públicas a las particularidades en la sociedad y cultural de las comunidades perjudiciadas.

El respeto a los estándares internacionales y la centralidad de la dignidad humana, requieren un compromiso decidido para superar las restricciones vigentes y garantizar poder acceder realmente, efectivamente y diferenciado a la justicia para las poblaciones vulnerables afectadas por el C.A.

## Referencias bibliográficas

Albornoz, I. R. (2015). El acceso a la justicia a la luz del Estado social de derecho en Colombia.

*Revista Científica General José María Córdova*. Obtenido de

<http://www.scielo.org.co/pdf/recig/v13n16/v13n16a05.pdf>

Badilla, K. J. (2012). *EL DERECHO HUMANO AL LIBRE DESARROLLO DE LA*

*PERSONALIDAD*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31089.pdf>

Barrena, G. (2012). *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* . Obtenido de

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29904.pdf>

Cartagena, L. M. (2021). *POBLACIÓN VULNERABLE Y SUS RESTRICCIONES PARA*

*ACCEDER A LA JUSTICIA EFECTIVA. EL CASO DE LOS ECONÓMICAMENTE*

*VULNERABLES Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO*. Obtenido

de *POBLACIÓN VULNERABLE Y SUS RESTRICCIONES PARA ACCEDER A LA*

*JUSTICIA EFECTIVA. EL CASO DE LOS ECONÓMICAMENTE VULNERABLES Y*

*VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO*:

[https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/8663/Poblaci%  
c3%b3n%20vulnerable%20y%20sus%20restricciones.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/8663/Poblaci%c3%b3n%20vulnerable%20y%20sus%20restricciones.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

CIDH. (2019). *CUADERNILLO DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA*

*DE DERECHOS HUMANOS N° 14: IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN*. Obtenido de

<https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14.pdf>

Congreso de la República de Colombia . (2005, julio 25). *Ley 975 de 2005* . Relatoria.



Congreso de la República de Colombia . (2011, junio 10). *Ley 1448 de 2011*. Función Pública .

Congreso de la República de Colombia. (1997, diciembre 26). *Ley 418 de 1997*. Función Pública.

Congreso de la República de Colombia. (1997, julio 18). *Ley 387 de 1997*. Función Pública.

Corte Constitucional de Colombia . (s.f.). *Sentencia T-339/15*. Relatoria.

Corte Constitucional de la República de Colombia . (s.f.). *Sentencia T-025/04*. Relatoria .

Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>

Corte Constitucional de la República de Colombia . (s.f.). *Sentencia T-291 de 2016*. Relatoria .

Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-291-16>

Martínez, Y. L., Salazar, H. H., & Ramírez, A. F. (2018). *El conflicto armado, las víctimas y su evolución histórica en la legislación interna de la República de Colombia*. Obtenido de <https://repository.ugc.edu.co/server/api/core/bitstreams/cb701e9d-99e3-4ad4-99d6-1076f320ea53/content>

Mendoza, E. C. (2020). *CONFLICTO ARMADO Y ESTADO DE DERECHO EN COLOMBIA:*

*UN ANÁLISIS DIACRÓNICO*. Obtenido de

<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/79192/CONFLICTO%20ARMADO%20Y%20ESTADO%20DE%20DERECHO%20EN%20COLOMBIA%20TEXTO%20DEFINITIVO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Oñate, R. M. (2011). Acceso a la justicia y tutela judicial efectiva. Propuesta para fortalecer la justicia administrativa. Visión de derecho comparado. *Scielo*.



**UNIREMINGTON**<sup>®</sup>  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON  
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

Otero, H. J. (2013). *EVOLUCIÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA E*

*IBEROAMÉRICA TOMO I*. Gestión editorial. Obtenido de

<https://red.uao.edu.co/server/api/core/bitstreams/20a40db0-b5a7-4e57-9023-a5de88e0f2bc/content>

Pontificia Universidad Javeriana. (2020). *Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No*

*Repetición*. Obtenido de [https://www.javeriana.edu.co/escuela-gobierno-etica-](https://www.javeriana.edu.co/escuela-gobierno-etica-publica/wp-content/uploads/2021/10/Cartilla_SIVJRNRFuncionariosFINAL10_06_20__1_.pdf)

[publica/wp-](https://www.javeriana.edu.co/escuela-gobierno-etica-publica/wp-content/uploads/2021/10/Cartilla_SIVJRNRFuncionariosFINAL10_06_20__1_.pdf)

[content/uploads/2021/10/Cartilla\\_SIVJRNRFuncionariosFINAL10\\_06\\_20\\_\\_1\\_.pdf](https://www.javeriana.edu.co/escuela-gobierno-etica-publica/wp-content/uploads/2021/10/Cartilla_SIVJRNRFuncionariosFINAL10_06_20__1_.pdf)

Procuraduría General de la Nación. (2024). *Defensoría, Procuraduría y Contraloría alertan*

*sobre serios rezagos en implementación de Ley de Víctimas*. Obtenido de

<https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%3%ADa-procuradur%3%ADa-y-contralor%3%ADa-alertan-sobre-serios-rezagos-en-implementaci%3%B3n-de-ley-de-v%3%ADctimas>

Romero, C. (2015). *La lucha de las víctimas por la justicia*. Obtenido de

<https://centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/derechoJusticia/lucha-victimas-justicia.html>

Triana, N. C., Cárdenas, J. A., Mantilla, L. F., Lazcano, A. J., Díaz, D. R., & Barrera, T. G.

(2015). *Eficiencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Bogotá:

Universidad Católica de Colombia. Obtenido de

<https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/5dc106db-5213-4a31-a848-758162c761b6/content>



**UNIREMINGTON**<sup>®</sup>  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON  
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

Vega, A. (2011). *Despojo de tierras campesinas y vulneración de los territorios ancestrales*.

Comisión Colombiana de Juristas.